

ACTA

DECIMO SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

AD RETAIL S.A.

En Santiago de Chile, a 12 de junio del año 2020, siendo las 10:00 horas, en Agustinas 1070, piso 2, comuna de Santiago, se reunieron los accionistas de **AD Retail S.A.**, en adelante también denominada la “Sociedad” o “ADR”, en Junta Extraordinaria de Accionistas. Actuó como Presidente, en virtud del acuerdo de los accionistas don Andrés Cood Vergara.

Junto con el Presidente, antes indicado, se encontraban presentes en la reunión, los accionistas que se indican más adelante y el señor Gerente General don Gonzalo Ceballos Guzmán quien además actuó como Secretario.

El Presidente pidió se deje constancia en acta del hecho de encontrarse presentes los siguientes accionistas, titulares de acciones y representados por las personas que a continuación se indica para cada uno de ellos:

- **Inversiones Baracaldo Limitada.** Representada por don Andrés Cood Vergara por 1.273.464.205 acciones.
- **El Cóndor Combustibles S.A.** Representada por don Andrés Cood Vergara, por 780.502.244 acciones.
- **Compañía de Rentas e Inversiones San Ignacio Comercial Dos S.A.** Representada por don Andrés Cood Vergara, por 409.489.957 acciones.
- **Asesorías Varias e Inversiones Limitada.** Representada por don Andrés Cood Vergara por 83.897.932 acciones.
- **Inversiones Nueva Consult Limitada.** Representada por don Andrés Cood Vergara, por 78.400.046 acciones.

- **Inversiones y Asesorías La Villa Limitada.** Representada por don Andrés Cood Vergara, por 19.600.001 acciones.
- **Inversiones y Asesorías Josefa Limitada.** Representada por don Andrés Cood Vergara, por 39.200.061 acciones.

La hoja de asistencia se firmó por parte de los representantes de los accionistas concurrentes. En consecuencia, el total de las acciones presentes en la Junta, ascendió a 2.684.554.446 acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones suscritas de la Sociedad.

I. CALIFICACIÓN DE PODERES Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

Se deja constancia que ni el Directorio de la Sociedad ni accionista alguno han solicitado por escrito la calificación de poderes. No se ha formulado ninguna objeción a los poderes ni a las personerías con que aparecen actuando cada uno de los asistentes, todos los cuales, en el parecer de la mesa, se encuentran otorgados de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulan su examen.

El Presidente señala que si no hay oposición, quedarán aprobados todos los poderes.

No habiendo oposición, la Junta por unanimidad de los accionistas asistentes aprueba los poderes de los representantes de cada uno de los accionistas exhibidos para la presente Junta.

Encontrándose presentes y representadas en esta Junta la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto por la Sociedad y, en consecuencia, se reúne el quorum requerido conforme a la ley y a los estatutos de la sociedad para celebrar la presente Junta, el señor Presidente declaró constituida la Junta y abrió la Asamblea.

Asistió especialmente invitado a la Junta don José Leonardo Brusi Muñoz, Notario Público de la Cuadragésimo Segunda Notaria de Santiago, Suplente del Titular don Alvaro González Salinas. Para los efectos de orden de los títulos, se dejó constancia

que la Sociedad se encuentra inscrita a fojas 43.278, bajo el número 30.748, en el Registro de Comercio del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

II. FORMALIDADES PREVIAS.

El Presidente, exhibiendo en cada caso los antecedentes respectivos, solicitó al señor Secretario se deje expresa constancia en acta del cumplimiento de las siguientes formalidades que, de conformidad con la legislación y reglamentación que rige a las sociedades anónimas abiertas, son necesarias para la celebración de esta Junta Extraordinaria de Accionistas:

A. Que la totalidad de las acciones presentes corresponden, conforme lo indica el estatuto, a los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la celebración de esta junta.

B. Conforme lo permite el artículo 60 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas"), la Junta Extraordinaria de Accionistas fue autoconvocada por contar con la certeza de que asistirían a la presente Junta la totalidad de los accionistas de la Sociedad, ya sea personalmente o representados.

III. ACTA ANTERIOR.

El señor Presidente propuso omitir la lectura del Acta de la Junta anterior, por encontrarse debidamente firmada por los accionistas, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, lo cual fue aprobado por la unanimidad de los accionistas asistentes a esta junta.

IV. FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

Por la unanimidad de los accionistas asistentes a esta Junta, se acordó que el Acta que se levante de la misma, sea firmada por a lo menos tres accionistas concurrentes, en conjunto con el Presidente, Secretario y Gerente General; y que se llevarán a efecto los acuerdos adoptados en ella, de inmediato, bastando para ello que esta Acta se

encuentre debidamente firmada por las personas antes indicadas. Al respecto se acordó que los accionistas Inversiones Baracaldo Limitada, Asesorías Varias e Inversiones Limitada, Inversiones y Asesorías La Villa Limitada firmen el acta correspondiente.

V. SISTEMA DE VOTACIÓN.

El señor Presidente informó que el artículo 62 de la ley N° 18.046 dispone que las materias que se sometan a decisión de junta de accionistas deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Es así como toda votación que se efectúe en una junta deberá realizarse mediante un sistema que asegure la simultaneidad de la emisión de los votos o bien en forma secreta, debiendo el escrutinio llevarse a cabo en un solo acto público, y en ambos casos, que con posterioridad pueda conocerse en forma pública cómo sufragó cada accionista. Conforme a lo anterior, se propuso a la Junta omitir la votación de todas y cada una de las materias a tratar en ella y proceder por aclamación, acordándose dicha propuesta por unanimidad.

VI. OBJETO DE LA JUNTA.

El señor Presidente manifestó que la presente Junta tenía por objeto analizar las siguientes materias:

- (1) Dar cuenta de disminución de capital de pleno derecho.
- (2) Cancelación acciones pendientes de suscripción.
- (3) Acordar un aumento de capital por un monto de 34.012.000.000 pesos o aquel que determine la propia Junta;
- (4) Modificación de artículos de los estatutos sociales por variaciones de capital.
- (5) Modificar los estatutos sociales agregando la posibilidad de celebrar juntas de accionistas por medios tecnológicos.

- (6) Implementación Acuerdo Marco y AdRS.
- (7) Poderes especiales; y
- (8) Considerar cualquier otra materia de interés social que acuerde la junta extraordinaria de accionistas.

VII. DESARROLLO DE LA JUNTA.

El Presidente indicó a los señores accionistas que se daría lectura a las proposiciones que se someten al conocimiento y aprobación de los accionistas en esta Junta.

El señor Secretario procedió a dar lectura a dichas proposiciones, indicando que éstas serían las que se enumeran a continuación:

1. Declaración disminución de capital de pleno derecho.

El señor Presidente menciona que en junta de accionistas de fecha 3 de enero de 2020 cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 30 de enero de 2020 en la Notaria de Santiago de don Alvaro Gonzalez Salinas, se acordó un aumento de capital de la Sociedad por la suma de 10.000.000.000 de pesos mediante la emisión de 250.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie ("Aumento de Capital 2020"), quedando pendiente de suscripción y pago la totalidad de las nuevas acciones emitidas, que de conformidad al Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad, debían pagarse dentro del plazo máximo de 120 días a contar de la fecha de la junta de Aumento de Capital 2020.

Al respecto, no se verificaron suscripciones de acciones durante el plazo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio que se menciona precedentemente. De este modo, habiéndose vencido el plazo indicado en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales para suscribir y pagar las 250.000.000 de acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital 2020, se ha disminuido el

capital de pleno derecho al término de dicho plazo, es decir el día 2 de mayo de 2020. En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 702 del Ministerio de Hacienda del año 2011 que fija el Reglamento de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”), al 2 de mayo de 2020, el capital de la Sociedad sufrió la disminución de pleno derecho en el número de acciones que a esa fecha no se encontraban suscritas ni pagadas y, por lo tanto, el capital social había disminuido en la cantidad de 10.000.000.000 de pesos, mediante la disminución del número de acciones de la Sociedad en 250.000.000 acciones, quedando en definitiva el capital social al 2 de mayo de 2020 en la cantidad de 137.469.274.388 pesos, dividido en 2.693.169.833 acciones ordinarias, nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal. A mayor abundamiento, el Presidente pidió se dejare constancia en acta que la disminución de capital antes señalada no conllevó devolución alguna de capital a los accionistas de la Sociedad, puesto que se trata de acciones que no han sido suscritas ni pagadas.

Adicionalmente, según dispone el artículo 56 del Reglamento, cada vez que se produzca una disminución de capital de pleno derecho, el directorio o el Gerente general de la sociedad deberá dejar constancia de ella, por escritura pública, anotada al margen de la inscripción social, dentro de los 60 días siguientes a la ocurrencia del hecho que la motiva. Dicha declaración se debe realizar por el gerente general de la Sociedad y posteriormente inscribir al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces.

Acuerdo 1: Atendido lo expuesto por el Presidente y lo declarado por el gerente general de la Sociedad, la Junta declara haber tomado conocimiento de la disminución de capital de pleno derecho ocurrida con fecha 2 de mayo de 2020 y que, por tanto, el capital estatutario de la Sociedad corresponde a esta fecha a la suma de 137.469.274.388 pesos, dividido en 2.693.169.833 acciones, íntegramente suscritas y parcialmente pagadas.

2. Cancelación acciones pendientes de suscripción.

El señor Presidente menciona que en junta de accionistas de fecha 29 de diciembre de 2017 cuya acta se redujo a escritura pública con la misma fecha en la Notaria de don Eduardo Avello Concha, se acordó un aumento de capital de la Sociedad por la suma de 14.000.000.000 de pesos mediante la emisión de 215.384.617 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie ("Aumento de Capital 2017"), quedando pendiente la suscripción y pago la totalidad de nuevas acciones emitidas, que de conformidad al Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad, deberán pagarse dentro del plazo de 3 años contado desde el 29 de diciembre de 2017.

Luego de celebrada la junta anteriormente mencionada, el mismo día 29 de diciembre de 2017, la Sociedad celebró un contrato de suscripción y pago de acciones con Compañía de Rentas e Inversiones San Ignacio Comercial SpA, Compañía de Rentas e Inversiones San Ignacio Comercial Dos S.A., El Cóndor Combustibles S.A., Inversiones Baracaldo Limitada, Asesorías Varias e Inversiones Limitada, Inversiones Nueva Consult Limitada, Inversiones y Asesorías La Villa Limitada e Inversiones y Asesorías Josefa Limitada, en virtud del cual, la totalidad de las acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital 2017 fueron suscritas, y parcialmente pagadas. En dicho contrato, entre otros acuerdos, Inversiones Nueva Consult Limitada suscribió 8.615.387 acciones de la Sociedad a un precio equivalente en pesos, moneda nacional, de 20.898,33 Unidades de Fomento, que se acordó pagar dentro de los 3 años siguientes al 29 de diciembre de 2017 por el valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha del pago efectivo ("Acuerdo de Suscripción Nueva Consult").

A continuación, el Presidente señaló a los accionistas que con fecha 11 de junio de 2020, la Sociedad e Inversiones Nueva Consult Limitada han suscrito una resciliación del Acuerdo de Suscripción Nueva Consult y en virtud de lo anterior,

la totalidad de las 8.615.387 acciones suscritas por Sociedad e Inversiones Nueva Consult Limitada se encuentran actualmente pendientes de suscripción y pago.

El presidente propone a la junta (en el entendido que se apruebe el aumento de capital que se someterá a aprobación a continuación) acordar dejar sin efecto el Aumento de Capital 2017 en lo que respecta al monto equivalente a 560.000.151 pesos, correspondientes a las 8.615.387 acciones de la Sociedad, que en virtud de la resciliación mencionada precedentemente, actualmente se encuentran pendientes de suscripción y pago. Lo anterior, se realizaría en los términos permitidos por el inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, procediéndose en consecuencia a cancelar las 8.615.387 acciones de la Sociedad pendientes de suscripción y pago. El Presidente pidió se dejare constancia en acta que la cancelación del capital y acciones propuesta no conllevaría devolución alguna de capital a los accionistas de la Sociedad, puesto que se trata de acciones que no están suscritas ni pagadas. Adicionalmente, se dejó constancia que de acuerdo con los términos del inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, para todos los efectos, no se entenderá el acuerdo aquí mencionado como una disminución de capital.

De este modo, el capital de la Sociedad quedaría compuesto en consecuencia por un monto de 136.909.274.237 pesos, dividido en 2.684.554.446 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor y de una misma serie (producto de la cancelación de las 8.615.387 acciones mencionadas) en las cuales se divide el capital social.

Acuerdo 2: Luego de un breve intercambio de opiniones, y en la medida que se apruebe el aumento de capital del punto siguiente de la tabla, y en cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 20 del Reglamento, los accionistas acuerdan, por la unanimidad de las acciones válidamente emitidas, aprobar las propuestas señaladas por el Presidente, acordando al efecto cancelar la suma de 560.000.151 pesos, correspondientes a las 8.615.387 acciones de la Sociedad, que

a su turno, se acuerdan cancelar, quedando el capital actualizado en la suma de 136.909.274.237 pesos, dividido en 2.684.554.446 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor y de una misma serie.

3. Aumento de capital.

3.1. Aumento de Capital.

En virtud de los acuerdos adoptados precedentemente, el señor Presidente deja constancia que el capital actual de la Sociedad asciende a de 136.909.274.237 pesos, dividido en 2.684.554.446 acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal, cada una, totalmente suscrito y pagado.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento, el Presidente dejó constancia que según el acuerdo adoptado en el número Dos precedente, no existirían acciones correspondientes al capital inicial o a los aumentos de capital posteriores que ha tenido la Sociedad, que no estuvieren suscritas y pagadas. Por su parte, el Presidente dejó constancia que la sociedad no cuenta con reservas sociales provenientes de utilidades y de revalorizaciones legales existentes a la fecha del último balance, puesto se absorben con las pérdidas acumuladas y por tanto no corresponderá acordar la capitalización de las mismas según lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento.

Luego, el Presidente propone a la Junta aumentar el capital de la Sociedad antes indicado a la suma de 170.921.274.237 pesos, dividido en 21.252.185.015 acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal, mediante la emisión de 18.567.630.569 nuevas acciones de pago, nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal.

Asimismo, el señor Presidente propuso a los señores accionistas que la totalidad del aumento de capital de la Sociedad deba encontrarse íntegramente suscrito y pago dentro del plazo de 3 años contados a partir de la fecha de esta Junta.

Acuerdo 3: Luego de un breve debate, la Junta acuerda, por unanimidad y por aclamación, aumentar el capital de la Sociedad de la suma de 136.909.274.237 pesos dividido en 2.684.554.446 acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal cada una y totalmente suscrito y pagado, a la cantidad de 170.921.274.237 pesos dividido en 21.252.185.015 acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal ("Aumento de Capital").

3.2 Fijación de precio de colocación.

A continuación, el Presidente agrega que se hace necesario que esta Junta proceda a fijar el precio de colocación de las 18.567.630.569 nuevas acciones de pago emitidas con cargo al aumento de capital, acciones, a ser ofrecidas a los accionistas, cesionarios y/o terceros. Al respecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento, el Presidente entrega a los accionistas información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones, indicándoles al efecto el valor del derecho a retiro de las mismas. Sobre el particular, el Presidente indica que de conformidad con el artículo 130 del Reglamento, el valor del derecho a retiro corresponde al valor de libros de las acciones de la Sociedad, el que se determina dividiendo el patrimonio social por el número total de acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Tomando como referencia los últimos estados financieros de que dispone la Sociedad, que corresponden a los estados financieros al 31 de marzo de 2020, y luego de realizar el reajuste al que hace mención el inciso segundo del artículo 130 del Reglamento, el referido valor de libros asciende a la cantidad de \$ 11,19144 pesos por acción.

A continuación, por diversas consideraciones con relación a la situación de la empresa, el Presidente propone a la Junta que el precio de colocación de las citadas 18.567.630.569 nuevas acciones sea fijado en la cantidad de \$ 1,83179 pesos por cada acción.

Acuerdo 4: Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta aprueba por aclamación, y en forma unánime, la propuesta precedente, es decir, fijar el precio de colocación de las 18.567.630.569 nuevas acciones de pago emitidas con cargo al aumento de capital, a ser ofrecidas a los accionistas, cesionarios y/o terceros, en la cantidad de 1,83179 pesos por acción.

El precio de las nuevas acciones de pago se podrá pagar en dinero efectivo, capitalizando créditos, o en otros bienes distintos del dinero. Se entenderá que el pago en dinero efectivo comprende además el vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Estas acciones deberán ser suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de la presente Junta.

3.3 Opción de suscripción preferente.

A continuación, el Presidente explica que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento, corresponde que las opciones para suscribir las citadas 18.567.630.569 acciones emitidas con cargo al aumento de capital sean ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean.

Para tales efectos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, explica que se hace conveniente que las citadas 18.567.630.569 nuevas acciones emitidas con cargo al aumento de capital sean ofrecidas en el acto de esta Junta a los accionistas, a prorrata de las acciones que poseen en la Sociedad, y que se entienda al efecto, por encontrarse presente en la Junta la unanimidad de las acciones emitidas por la Sociedad, que el aviso de opción de suscripción preferente se comunica en el mismo acto de esta Junta, y que el plazo de 30 días para ejercerla corre, en consecuencia, desde esta misma fecha.

Acuerdo 5: Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta aprueba por aclamación, y en forma unánime, ofrecer preferentemente a los accionistas las 18.567.630.569 acciones del aumento de capital y, al efecto, renunciar a las formalidades y procedimientos previstos para el ejercicio de la opción de suscripción preferente de dichas acciones, manifestando en este acto los accionistas que desde esta fecha se dan por notificados de la opción preferente, la cual podrán ejercer dentro del plazo de 30 días corridos a contar de esta fecha. En consecuencia, los accionistas acuerdan liberar a la Sociedad de las publicaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 10 y 26 del Reglamento.

3.4 Ejercicio de opción de suscripción preferente.

En consideración del acuerdo adoptado, el Presidente solicita a los accionistas que manifiesten si ejercerán su derecho de suscripción preferente, si se reservarán su derecho y decisión para ejercerlo dentro del plazo legal, o bien si renunciarán a su derecho y opción, dejando en manos del Directorio de la Sociedad la libre colocación de las 18.567.630.569 nuevas acciones de pago. Al efecto:

1. Toma la palabra el representante del accionista Compañía de Rentas e Inversiones San Ignacio Comercial Dos S.A., quien manifiesta que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y 27 del Reglamento, en este acto Compañía de Rentas e Inversiones San Ignacio Comercial Dos S.A. renuncia expresamente a su derecho a suscribir preferentemente 2.832.223.555 acciones del Aumento de Capital que le corresponden en proporción al número de acciones de la Sociedad que posee inscritas.
2. Acto seguido, toma la palabra el representante del accionista Asesorías Varias e Inversiones Limitada, quien manifiesta que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y 27 del Reglamento, en este acto Asesorías Varias e Inversiones Limitada renuncia expresamente a su derecho a suscribir preferentemente las 580.277.262 acciones del Aumento de

Capital que le corresponden en proporción al número de acciones de la Sociedad que posee inscritas.

3. Luego, toma la palabra el representante del accionista Inversiones Nueva Consult Limitada, quien manifiesta que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y 27 del Reglamento, en este acto Inversiones Nueva Consult Limitada renuncia expresamente a su derecho a suscribir preferentemente las 542.251.311 acciones del Aumento de Capital que le corresponden en proporción al número de acciones de la Sociedad que posee inscritas.
4. A continuación, toma la palabra el representante del accionista Inversiones y Asesorías La Villa Limitada, quien manifiesta que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y 27 del Reglamento, en este acto Inversiones y Asesorías La Villa Limitada renuncia expresamente a su derecho a suscribir preferentemente las 135.562.828 acciones del Aumento de Capital que le corresponden en proporción al número de acciones de la Sociedad que posee inscritas.
5. Acto seguido, toma la palabra el representante del accionista Inversiones y Asesorías Josefa Limitada, quien manifiesta que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y 27 del Reglamento, en este acto Inversiones y Asesorías Josefa Limitada renuncia expresamente a su derecho a suscribir preferentemente las 271.125.841 acciones del Aumento de Capital que le corresponden en proporción al número de acciones de la Sociedad que posee inscritas.
6. Luego, toma la palabra el representante del accionista Inversiones Baracaldo Limitada, quien manifiesta que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y 27 del Reglamento, en este acto Inversiones Baracaldo Limitada acepta ejercer su derecho de suscripción preferente sobre 2.947.936.172 acciones del aumento de capital y renuncia a las remanentes 5.859.936.152 acciones del Aumento de Capital que le

corresponden en proporción al número de acciones de la Sociedad que posee inscritas.

7. Finalmente, toma la palabra el representante del accionista El Cóndor Combustible S.A., quien manifiesta que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y 27 del Reglamento, en este acto El Cóndor Combustible S.A. renuncia expresamente a su derecho a suscribir preferentemente respecto de 5.398.317.448 acciones del Aumento de Capital que le corresponden en proporción al número de acciones de la Sociedad que posee inscritas.

En relación con las acciones suscritas por Inversiones Baracaldo Limitada, el Presidente expuso a los accionistas que era intención de dicho accionista pagar sus respectivas acciones suscritas mediante la capitalización de cuenta por cobrar que mantiene Inversiones Baracaldo Limitada en contra de la Sociedad y que a esta fecha está valorizado en la suma de 5.400.000.000 de pesos.

Acuerdo 6. Luego de un intercambio de opiniones, los accionistas acordaron por aclamación y unanimidad aprobar la valorización de las cuentas por cobrar individualizadas precedentemente que serán capitalizadas en la suma de 5.400.000.000 de pesos y que corresponderán al pago de las 2.947.936.172 acciones suscritas por Inversiones Baracaldo Limitada según instrumento privado suscrito con esta misma fecha entre la Sociedad y dicha sociedad. Se deja constancia, que en virtud de lo señalado por el artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas, no se ha procedido con la valorización por informe de peritos toda vez que el presente acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los accionistas.

Finalmente, los accionistas acuerdan expresamente aprobar por unanimidad y aclamación las operaciones antes mencionadas con Inversiones Baracaldo Limitada, las cuales revisten el carácter de operaciones con entidades relacionadas conforme a lo establecido en el Artículo 44 de Ley de Sociedades Anónimas.

3.5 Suscripción de acciones por Setec SpA.

A continuación, el Presidente indicó que de acuerdo con las renunciaciones del derecho de opción preferente de los accionistas, relatadas precedentemente, propone facultar al Directorio para ofrecer a Setec SpA, rol único tributario N° 76.847.452-4 ("Setec"), la cantidad de 821.600.729 acciones remanentes, que se encuentran pendiente de suscripción y pago.

En relación con lo anterior, Setec habría manifestado su intención de suscribir y pagar dichas acciones, mediante la capitalización de las siguientes cuentas por cobrar:

1. cuenta por cobrar que mantiene Setec en contra de la Sociedad y que a esta fecha está valorizada en 1.000.000.000 de pesos. Se deja constancia que esta cuenta por cobrar tiene su origen en cuenta por cobrar que mantenía Vasconia Valores Mobiliarios SpA en contra de Créditos, Organización y Finanzas S.A. ("Cofisa"). Dicha cuenta por cobrar fue novada por cambio de deudor con fecha 12 de junio de 2020, quedando como nuevo deudor, la Sociedad. Luego, en la misma fecha, dicha cuenta por cobrar fue cedida por el acreedor Vasconia Valores Mobiliarios SpA, al nuevo acreedor, Setec, pasando por consiguiente a ser éste titular de la cuenta por cobrar individualizada en este numeral uno.
2. cuenta por cobrar que mantiene Setec en contra de la Sociedad y que a esta fecha está valorizada en 505.000.000 de pesos. Se deja constancia que esta cuenta por cobrar tiene su origen en cuenta por cobrar que mantenía Vasconia Valores Mobiliarios SpA en contra de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. ("DIN"). Dicha cuenta por cobrar fue novada por cambio de deudor con fecha 12 de junio de 2020, quedando como nuevo deudor, la Sociedad. Luego, en la misma fecha, dicha cuenta por cobrar fue cedida por el acreedor Vasconia Valores Mobiliarios SpA, al nuevo acreedor Setec,

pasando por consiguiente a ser éste titular de la cuenta por cobrar individualizada en este numeral dos.

Acuerdo 7. Luego de un intercambio de opiniones, los accionistas acordaron por aclamación y unanimidad aprobar la valorización de las cuentas por cobrar individualizadas precedentemente que serán capitalizadas en la suma de 1.505.000.000 pesos y que corresponderán al pago de las 821.600.729 acciones que suscribirá Setec según instrumento privado que suscribirá con esta misma fecha la Sociedad y Setec. Se deja constancia, que en virtud de lo señalado por el artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas, no se ha procedido con la valorización por informe de peritos toda vez que el presente acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los accionistas.

La Junta aprueba por aclamación, y en forma unánime, facultar ampliamente al Directorio y a los apoderados vigentes de la Sociedad, para celebrar el contrato de suscripción de acciones con Setec.

Finalmente, los accionistas acuerdan expresamente aprobar por unanimidad y aclamación las operaciones antes mencionadas con Setec, las cuales revisten el carácter de operaciones con entidades relacionadas conforme a lo establecido en el Artículo 44 de Ley de Sociedades Anónimas.

3.6 Colocación de acciones a terceros.

A continuación, el Presidente indicó que de acuerdo con las suscripciones de acciones relatadas precedentemente, se ha suscrito un capital equivalente a 6.905.000.000 de pesos del total del Aumento de Capital, por lo que propone facultar al Directorio para determinar el precio, las condiciones y los procedimientos para ofrecer y colocar libremente a terceros, en Chile o en el extranjero, en una o más oportunidades y en las cantidades que estime pertinentes, las 14.798.093.668 de acciones remanentes emitidas con cargo al Aumento de Capital y que en virtud de los acuerdos precedentes, se encuentran pendientes de suscripción y pago y que

corresponden a la suma de 27.107.000.000 de pesos. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella.

El Presidente continuó su exposición señalando que el nuevo accionista Setec ha manifestado su intención de suscribir en el futuro la totalidad de los 27.107.000.000 de pesos correspondientes a 14.798.093.668 acciones remanentes, que se encuentran pendiente de suscripción y pago.

Acuerdo 8: Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta aprueba por aclamación, y en forma unánime, facultar ampliamente al Directorio para ofrecer y colocar las 14.798.093.668 acciones, de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo determine el Directorio, al nuevo accionista Setec, o a otros terceros en caso que Setec rechace la respectiva suscripción de acciones. Asimismo, se acuerda facultar ampliamente al Directorio para que en general, resuelva todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con las reformas de estatutos que se acuerden en la presente Junta. Se acordó en todo caso, que el precio mínimo de las acciones deberá corresponder a \$ 1,83179 pesos, los cuales podrán pagarse mediante la entrega de dinero efectivo o en otros bienes previamente aprobados por los accionistas. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella.

Los accionistas acuerdan desde ya, por unanimidad y aclamación, aceptar que el accionista Setec pueda realizar el pago de las acciones que suscriba, mediante la capitalización de créditos que mantenga con la Sociedad. Al respecto, se deja expresa constancia que Setec podrá capitalizar los reconocimientos de deuda, contratos de crédito u otros instrumentos equivalentes que den cuenta de las Contribuciones Adicionales de fondos que efectúe Setec según se consigna en el Acuerdo Marco, numeral 2.2, en su calidad de Accionista Aportante. Adicionalmente, se aprueba

por unanimidad aceptar la valorización de dichos créditos en el valor par de los mismos.

4. Modificación de estatutos sociales por variaciones de capital.

Acuerdo 9: Teniendo en consideración todo lo tratado y acordado precedentemente respecto de las variaciones que ha sufrido el capital social, los accionistas acuerdan unánimemente modificar los estatutos sociales en cuanto se sustituyen los artículos Cuarto y Primero Transitorio, por los que se señalan a continuación:

"Artículo Cuarto: *El capital de la Sociedad es la suma 170.921.274.237 pesos dividido en 21.252.185.015 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie."*; y,

"Artículo Primero Transitorio: *El capital de la Sociedad, contemplado en el artículo cuarto de estos estatutos, está formado de la siguiente manera:*

A) Con la suma de \$136.909.274.237, dividido en 2.684.554.446 de acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, totalmente suscritas y pagadas.

B) Con la suma de \$34.012.000.000, mediante la emisión de 18.567.630.569 acciones nominativas,, sin valor nominal, de una misma y única serie, correspondiente al aumento de capital acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 de junio de 2020. Las acciones deberán suscribirse y pagarse por los accionistas, dentro del plazo máximo de 3 años a contar del 12 de junio de 2020 mediante el pago en dinero efectivo, capitalización de créditos o en otros bienes previamente aprobados por los accionistas. Estas nuevas acciones de pago, ya fueron ofrecidas a los accionistas de la sociedad, a prorrata de las acciones que poseían al 12 de junio de 2020, de las cuales, con esa misma fecha fueron suscritas 3.769.536.901 acciones, equivalentes a \$6.905.000.000, las cuales fueron totalmente pagadas con la misma fecha. Respecto del remanente correspondiente a \$27.107.000.000, referido a 14.798.093.668 acciones, el Directorio se entenderá plenamente facultado para que

dichas acciones sean suscritas sea por accionistas o terceros, las que se acuerda que se coloquen a un valor no inferior a \$1,83179 por cada acción."

5. Modificar los estatutos sociales agregando la posibilidad de celebrar juntas de accionistas por medios tecnológicos.

En relación con el artículo 108 del Reglamento, y por tratarse la Sociedad de una sociedad anónima cerrada, el Presidente sugirió a los accionistas autorizar el uso de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes, siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en las juntas.

Acuerdo 10: Luego de un breve debate y como consecuencia de lo señalado por el Presidente, los accionistas acordaron por unanimidad y por aclamación agregar en los estatutos sociales un artículo décimo noveno bis del siguiente tenor:

"Artículo Décimo Noveno Bis. Los accionistas podrán participar en juntas de accionistas mediante el uso de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes, siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en las juntas. Al respecto, el directorio de la sociedad deberá señalar expresamente en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas a través de los medios tecnológicos arriba referidos, de manera de permitir el ordenado desarrollo de la junta y la regularidad del proceso de votación."

6. Implementación Acuerdo Marco y Acuerdo de Reorganización Simplificado de la Sociedad.

6.1 Antecedentes generales.

El Presidente hizo una breve síntesis respecto del estado de la reorganización de la Sociedad. Al respecto, recordó a los accionistas el acuerdo marco suscrito por la Sociedad con fecha 20 de marzo de 2020 entre la Sociedad, Cofisa, Inversiones Baracaldo Limitada, El Cóndor Combustibles S.A. (los dos últimos como accionistas titulares en conjunto del 76,27% de las acciones de la Sociedad), por una parte, y por otra los siguientes acreedores de ADR ("Acreedores Principales"): (i) Banco Consorcio, (ii) Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., (iii) CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A., (iv) Consorcio Corredores de Bolsa S.A., (v) Moneda S.A. Administradora General de Fondos, y (vi) Banco de Crédito e Inversiones ("Acuerdo Marco"). El Acuerdo Marco fue ratificado mediante junta extraordinaria de accionistas de fecha 7 de abril de 2020, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha dieciocho de abril de 2020 en la Notaría de don Eduardo Avello Concha. Al respecto, el Presidente recordó a los accionistas que dicho acuerdo regula, entre otras cosas, los términos y condiciones para reestructurar los pasivos de la Sociedad a través de un acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado a ser celebrado por la Sociedad, en los términos previstos en el Título 3 del Capítulo III de la Ley 20.720 (la "Ley de Reorganización"), o en su defecto, a través de un acuerdo de reorganización judicial en los términos previstos en los artículos 54 y siguientes de la Ley.

En relación con lo anterior, el señor Presidente hizo referencia a los accionistas de la suscripción del Acuerdo de Reorganización Simplificado suscrito con fecha 20 de marzo del año 2020 por: (i) la Sociedad, (ii) Cofisa, (iii) Inversiones Din Limitada, (iv) Distribuidora de Mercaderías Generales S.A., (v) Astra Servicios Financieros Limitada, (vi) Servicios Estado S.A., (vii) Servicios de Evaluación de Créditos y Cobranzas Limitada, (viii) ABCDIN Corredores de Seguros Limitada, (ix) Dijon Comercial Limitada, (x) Sociedad de Inversiones Uniropa Cuatro

Limitada, (xi) AD Inversiones S.A., (xii) ABC Inversiones Limitada, (xiii) Inversiones Baracaldo Limitada y (xiv) El Cóndor Combustibles S.A., por una parte, y por la otra los Acreedores Principales, en adelante el ("AdRS"). Se deja expresa constancia que el Acuerdo de Reorganización Simplificado y sus Anexos, referidos, se encuentran protocolizados en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el Repertorio N° 2.725/2020.

Acto seguido, el señor Presidente recordó a los accionistas que, tal como se da cuenta en el Acuerdo Marco, la Sociedad se encuentra actualmente llevando adelante una serie de iniciativas que, en términos generales, persiguen los siguientes objetivos: (i) Reestructurar el pasivo de la Sociedad, otorgándole a los acreedores de ADR los derechos y garantías que les permitan lograr en el tiempo el pago de todas sus acreencias; (ii) Reforzar la estructura de capital de su filial Cofisa de manera que pueda: (a) continuar con sus operaciones, y (b) eventualmente, obtener financiamiento externo con terceros; (iii) Reestructurar su negocio de retail, para lo cual, con fecha 27 de diciembre de 2019 su filial Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. ("Din") presentó una solicitud de reorganización judicial de acuerdo con los artículos 54 y siguientes de la Ley (Rol C-35889-2019 ante el 21° Juzgado Civil de Santiago); y su filial Dijon Comercial Limitada ("Dijon") presentó una solicitud de reorganización judicial de acuerdo con los artículos 54 y siguientes de la Ley (Rol C-35797-2019 ante el 24° Juzgado Civil de Santiago).

Continuó el Presidente exponiendo que con fecha 5 de mayo de 2020, la Sociedad y los Acreedores Principales acordaron prorrogar hasta el 29 de mayo de 2020, los términos y condiciones del AdRS. Posteriormente, con fecha 3 de junio de 2020, el interventor Sr. Enrique Ortiz ha informado a la Sociedad que la Comisión de Acreedores ha resuelto prorrogar los términos y condiciones del AdRS hasta el 9 de junio de 2020.

6.2 Contribuciones Adicionales.

El Presidente señaló, que de acuerdo con los términos del punto 2.2. del Acuerdo Marco, y en virtud de los acuerdos alcanzados hasta esta fecha, los accionistas aportantes, ya sea directamente o a través de sus personas relacionadas, se obligan a aportar 27.107.000.000 de pesos adicionales (“Contribución Adicional”). Agregó que dichos créditos serán otorgados por Setec y su Contribución Adicional quedará sujeta a: (i) que se otorgue el Financiamiento de los Acreedores que se definirá en el punto 6.3 siguiente de esta asamblea y que se detalla además en el punto 4.1.2 del Acuerdo Marco, y (ii) que se otorgue el Financiamiento Accionistas que define el punto 2.2.2(e) del Acuerdo Marco, referido al crédito que otorgará Banco Consorcio a los accionistas aportantes por la cantidad de hasta 10.000.000.000 de pesos.

Por tanto, la Contribución Adicional se irá efectuando por Setec en forma conjunta y proporcional al Financiamiento de los Acreedores, una vez que se haya celebrado el contrato de crédito relativo al Financiamiento Accionistas.

El Presidente propone a los accionistas acordar que la Contribución Adicional sea realizada por Setec mediante reconocimientos de deuda, contratos de crédito u otros instrumentos equivalentes que den cuenta de las Contribuciones Adicionales de fondos que efectúe Setec según se consigna en el Acuerdo Marco, numeral 2.2. El Presidente solicita se deje constancia que estos reconocimientos de deuda, contratos de crédito u otros instrumentos equivalentes serán susceptibles de capitalización por parte de Setec, en los términos acordados previamente en esta misma asamblea.

En todo caso, estas Contribuciones Adicionales deberán quedar subordinadas al pago del Pasivo Repactado a los Acreedores Financistas (Según dicho término se define en la sección 3.1.2 del Acuerdo Marco). Por su parte, si la Contribución Adicional a ADR luego es aportada a Cofisa, deberá realizarse en la forma de capital y/o préstamos subordinado al Pasivo Repactado de los Acreedores Financistas.

Se deja constancia que de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco, el Accionista Aportante no estará obligado a constituir prenda sobre las acciones que eventualmente suscriba en la Sociedad, sino que sólo corresponderá que otorgue prenda en favor de los Acreedores Financistas sobre las acciones, créditos o derechos que sean representativos de los aportes o créditos que ADR efectúe a cualquiera de sus filiales. De este modo, el Presidente indicó a los accionistas que si la Contribución Adicional es entregada a una filial, ADR deberá constituir prenda sin desplazamiento sobre los aportes o créditos que hubiere otorgado a dicha filial

Acuerdo 11. Los accionistas por unanimidad y por aclamación aprueban celebrar con Setec las Contribuciones Adicionales en los términos anteriormente descritos y en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 2.2 del Acuerdo Marco y a los acuerdos alcanzados hasta esta fecha, aprobando en consecuencia celebrar todos y cada uno de los actos y contratos necesarios para materializar dichas Contribuciones Adicionales, incluyendo sin limitación la suscripción de todos y cada uno de los actos y contratos necesarios para dichas Contribuciones Adicionales, así como todos y cada uno de los documentos relacionados o necesarios para la ejecución de esta operación, incluyendo cada una de las transacciones contempladas en ellos, junto a aquellos cambios, rectificaciones o complementaciones, prórrogas o extensiones que se consideren necesarios y que sean requeridos para dichos propósitos. La aprobación incluye además la celebración de todos y cada uno de los actos y contratos necesarios para la constitución de la Sociedad en garante frente a los Acreedores Financistas en caso que la Contribución Adicional sea entregada por ADR a alguna de sus filiales sea en calidad de aporte y/o préstamo. Adicionalmente, la aprobación también contempla el otorgamiento de todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, pagarés, hojas de prolongación, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de la

Contribución Adicional y las garantías a ser otorgadas, si aplicaren, así como acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, asimismo suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la constitución y modificación de toda clase de garantías de la Sociedad.

Por su parte, los accionistas aprueban otorgar mandato irrevocable al Interventor del AdRS para constituir, perfeccionar, modificar, reemplazar, cancelar y alzar las garantías que sea requerida conforme a lo dispuesto en AdRS. Aprueban además aceptar la Agencia de Garantía en virtud de la cual los acreedores designen un agente de garantía que administre las garantías conforme a las instrucciones de los acreedores, respetando las preferencias, derechos y limitaciones de cada acreedor o grupo de acreedores bajo el AdRS.

En relación con lo anterior, se acordó por unanimidad facultar al Directorio de la Sociedad para que, en caso de ser necesario, nombre a aquellos apoderados que estime pertinentes con las facultades suficientes para realizar las actividades señaladas en este acuerdo de la junta, así como para otorgar todas aquellas garantías, celebrar y suscribir todos aquellos actos y contratos que sean necesarios en conexión con Contribución Adicional y el acuerdo adoptado precedentemente. En todo caso, la junta deja constancia que se entienden autorizados los apoderados designados en la sesión extraordinaria de directorio número ochenta y dos de fecha 27 de marzo de 2017 que otorga poderes generales, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2017 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

6.3 Implementación repactación de pasivos de ADR.

En relación con lo anterior, y a lo dispuesto en AdRS, la totalidad de los créditos en contra de la Sociedad que tengan su origen en una fecha anterior a la vigencia del AdRS serán repactados. Al respecto, todos los Acreedores de la Sociedad

tendrán la opción de elegir alguna de las siguientes 2 modalidades de repactación de créditos:

1. Opción A. Aquellos Acreedores de la Sociedad (y tenedores de bonos de la misma) que no manifiesten su interés de concurrir al financiamiento de Cofisa por hasta 70.000.000.000 de pesos en los términos del 4.1.2 del Acuerdo Marco, se repactarán en los términos que indican el AdRS y el Acuerdo Marco.
2. Opción B. Aquellos Acreedores de la Sociedad (y tenedores de bonos de la misma) que si manifiesten su interés de concurrir al financiamiento de Cofisa por hasta 70.000.000.000 de pesos en los términos del 4.1.2 del Acuerdo Marco ("Acreedores Financistas"), se repactarán en los términos que indican el AdRS y el Acuerdo Marco.

Adicionalmente, a pesar de encontrarse contemplada dentro del pasivo que será repactado en los términos del AdRS, las condiciones de la línea de crédito rotativa por hasta 7.877.000 dólares de los Estados Unidos de América que Banco de Crédito e Inversiones tiene disponible para la Sociedad para financiar la emisión de cartas de crédito ("Línea de Crédito Rotativa BCI"), continuarán rigiéndose por los términos acordados entre las partes, sin que se vean afectadas por los términos de la repactación de las secciones 3.1.1 o 3.1.2 mencionadas en el Acuerdo Marco, en el entendido que el Banco de Crédito e Inversiones asumirá un compromiso con la Sociedad y los demás Acreedores de mantener abiertas dichas líneas de crédito durante los 5 años siguientes a la fecha de aprobación del AdRS en los términos del artículo 89 de la Ley de Reorganización conservando el aval y deuda solidaria existente Cofisa, en tanto se encuentre con todas sus obligaciones al día y cumplidas a satisfacción de Banco de Crédito e Inversiones o hasta la fecha de pago y/o aceleración del pasivo, cualquiera de ellas ocurra primero.

Adicionalmente, el Presidente expresó que respecto del crédito otorgado por Banco de Crédito e Inversiones a la Sociedad por 4.900.000.000 de pesos, que cuenta actualmente con aval, fianza y codeuda solidaria de Cofisa, dicho crédito, se repactará en los términos de las opciones A y B precedentes. Este crédito, junto con la Línea de Crédito Rotativa BCI, en adelante, las “Obligaciones a Favor de BCI”, deberán estar garantizadas por prenda a favor de los Acreedores de Tercer Grado, así como las demás garantías que se constituyan con tal efecto, además de conservar y mantener el aval, fianza y codeuda solidaria de Cofisa.

El pasivo repactado de los Acreedores Financistas y de BCI, contarán con las garantías que se individualizan en el Acuerdo Marco. Al respecto, en lo que atañe a esta asamblea, el Presidente expresó que la Sociedad debería otorgar las siguientes garantías:

1. Una o más prendas sin desplazamiento sobre las acciones, créditos o derechos de ADR en Cofisa en el caso que la contribución de los Accionistas Aportantes (entendiéndose por tales a los que se obligan a aportar los 27.107.000.000 de pesos adicionales en dinero por sobre los montos de la capitalización mencionada en el Acuerdo Marco, y que a esta fecha se ha informado a la Sociedad que asumirá dicho rol la sociedad Setec) fuere realizada en ADR para luego ser aportados a otra entidad filial o relacionada de ADR. Lo anterior, puesto que en ningún caso se obligará a los accionistas a constituir prenda sobre sus acciones en ADR. Esta prenda se otorgará en beneficio de los Acreedores Financistas.
2. Una o más prendas sin desplazamiento sobre la totalidad de las acciones de ADR en Cofisa a la fecha del AdRS, a favor de los Acreedores Financistas (i.e. acreedores que se acojan a la Opción B referida en la Sección 3.1.2. del Acuerdo Marco), con el objeto de asegurar el pago del Pasivo Repactado (conforme a lo dispuesto en la Sección 3.2. del Acuerdo Marco). Esta prenda podrá consistir en una modificación de la prenda sin

desplazamiento actualmente existente sobre las acciones de Cofisa de que es titular ADR o la constitución de una o más prendas sin desplazamiento sobre las acciones de Cofisa de que es titular ADR, luego del alzamiento de la prenda sin desplazamiento existente.

Adicionalmente, el AdRS exige otorgar mandato irrevocable al interventor de AdRS para constituir, perfeccionar, modificar, reemplazar, cancelar y alzar las garantías referidas más arriba y/o cualquier otra garantía a ser otorgada por ADR que sea requerida conforme a lo dispuesto en AdRS. Asimismo, la Sociedad deberá comparecer en el acuerdo de designación de agente de garantía que deberán realizar los Acreedores, en caso que se suscriba uno nuevo y se termine el existente, o en la modificación del acuerdo de agencia garantías existente.

Acuerdo 12. Los accionistas por unanimidad y por aclamación aprueban las repactaciones mencionadas en los términos indicados, aprobando en consecuencia celebrar todos y cada uno de los actos y contratos necesarios para materializar dichas repactaciones, incluyendo sin limitación la suscripción de todos y cada uno de los actos y contratos necesarios para las repactaciones, así como todos y cada uno de los documentos relacionados o necesarios para la ejecución de esta operación, incluyendo cada una de las transacciones contempladas en ellos, junto a aquellos cambios, rectificaciones o complementaciones, prórrogas o extensiones que se consideren necesarios y que sean requeridos para dichos propósitos. La aprobación incluye además la celebración de todos y cada uno de los actos y contratos necesarios para la constitución de la Sociedad en garante frente a los Acreedores Financistas. Adicionalmente, la aprobación también contempla el otorgamiento de todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, pagarés, hojas de prolongación, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de la repactación de los pasivos de ADR y las garantías a ser otorgadas, así como acordar todas y cada una de sus

características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, asimismo suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la constitución y modificación de toda clase de garantías de la Sociedad.

Por su parte, los accionistas aprueban otorgar mandato irrevocable al Interventor del AdRS para constituir, perfeccionar, modificar, reemplazar, cancelar y alzar las garantías referidas más arriba y/o cualquier otra garantía a ser otorgada por ADR que sea requerida conforme a lo dispuesto en AdRS. Aprueban además aceptar la Agencia de Garantía en virtud de la cual los acreedores designen un agente de garantía que administre las garantías conforme a las instrucciones de los acreedores, respetando las preferencias, derechos y limitaciones de cada acreedor o grupo de acreedores bajo el AdRS, sea que se suscriba un nuevo contrato de agencia de garantías y se termine el existente, o se modifique el acuerdo de agencia garantías existente.

En relación con lo anterior, se acordó por unanimidad facultar al Directorio de la Sociedad para que, en caso de ser necesario, nombre a aquellos apoderados que estime pertinentes con las facultades suficientes para realizar las actividades señaladas en este acuerdo de la junta, así como para otorgar todas aquellas garantías, celebrar y suscribir todos aquellos actos y contratos que sean necesarios en conexión con la repactación de pasivos de ADR y el acuerdo adoptado precedentemente. En todo caso, la junta deja constancia que se entienden autorizados los apoderados designados en la sesión extraordinaria de directorio número ochenta y dos de fecha 27 de marzo de 2017 que otorga poderes generales, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2017 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha

6.4 Implementación financiamiento de Cofisa.

El Presidente indicó que de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y al documento denominado “Términos y Condiciones de Financiamiento de Cofisa”, ésta contempla estructurar una alternativa de financiamiento que permita a Cofisa obtener recursos adicionales por hasta 130.000.000.000 de pesos ampliables a un monto superior en caso de cumplirse ciertas condiciones dispuestas en el Financiamiento de los Acreedores que se define a continuación con distintos grados de preferencia sobre los flujos que genere la cartera de colocaciones de Cofisa. En relación con lo anterior, el acuerdo alcanzado hasta esta fecha contempla la siguiente estructura de financiamiento (“Estructura de Financiamiento”):

- (i) Acreedores Primer Financiamiento Senior. Cofisa celebrará con ciertos acreedores de ADR un financiamiento adicional por la suma de \$6.063.376.137 (“Primer Financiamiento Senior”), el cual tendrá una primera preferencia sobre toda la cartera de créditos de Cofisa, sobre las Cuotas Subordinadas de los FIPs (según dicho término se define más adelante) y sobre los dineros depositados en las Cuentas Recaudadoras (según dicho término se define más adelante) y sobre las inversiones permitidas bajo el Contrato de Crédito (según dicho término se define más adelante) (las “Inversiones Permitidas”) (los “Acreedores Primer Grado”).
- (ii) Acreedores de Segundo Grado. Paralelamente, Cofisa celebrará con ciertos acreedores de ADR un financiamiento adicional por la suma de \$57.186.623.863 (el “Financiamiento de los Acreedores” y conjuntamente con el Primer Financiamiento Senior, el “Financiamiento Cofisa”), subordinado a los Acreedores de Primer Grado, el cual tendrá una prenda de segundo grado sobre toda la cartera de créditos de Cofisa, sobre las Cuotas Subordinadas de los FIPs y sobre los dineros depositados en las Cuentas Recaudadoras e Inversiones Permitidas (los “Acreedores de Segundo Grado”).

- (iii) Acreedores de Tercer Grado. Conjuntamente con la celebración de los financiamientos referidos precedentemente, Cofisa buscará negociar y repactar sus deudas con acreedores directos e indirectos (incluyendo a Banco de Crédito e Inversiones), que no sean personas relacionadas de ADR, en términos de plazo, tasa y condiciones no más favorables que aquellas contempladas en la opción B del Acuerdo Marco, a cambio de lo cual se podrá otorgar a sus acreedores una prenda de tercer grado sobre la cartera de colocaciones de Cofisa, sobre las Cuotas Subordinadas de los FIPs y sobre los dineros depositados en las Cuentas Recaudadoras e Inversiones Permitidas, pero subordinado al pago de los Acreedores de Primer y Segundo Grado referidos precedentemente (los “Acreedores de Tercer Grado”).
- (iv) Acreedores de Cuarto Grado. Cofisa y AdR, según corresponda, otorgará en favor de los Acreedores Financistas (i.e., acreedores de ADR que se acojan a la Opción B referida en la Sección 3.1.2. del Acuerdo Marco) una prenda de cuarto grado sobre la cartera de colocaciones de Cofisa, sobre las Cuotas Subordinadas de los FIPs y sobre los dineros depositados en las Cuentas Recaudadoras e Inversiones Permitidas, pero subordinado al pago de los Acreedores de Primer, Segundo y Tercer Grado referidos precedentemente (los “Acreedores de Cuarto Grado”).
- (v) Acreedores de Quinto Grado. El pago de las contribuciones adicionales que realicen los accionistas aportantes conforme a lo dispuesto en la Sección 2.2. del Acuerdo Marco, por un monto total y conjunto de hasta \$27.107.000.000, podrá estar garantizado también con una prenda sobre la cartera de Cofisa, pero subordinado al pago de los Acreedores de Primer, Segundo, Tercer

y Cuarto Grado referidos precedentemente (los “Acreeedores de Quinto Grado”).

- (vi) Acreeedores Financiamiento Senior Futuro. Finalmente, de forma adicional a lo señalado precedentemente, Cofisa realizará sus mejores esfuerzos para lograr un financiamiento senior adicional, el cual, en caso de otorgarse, gozará de preferencia legal exclusiva sobre toda la cartera de créditos de Cofisa, sobre las Cuotas Subordinadas de los FIPs y sobre los dineros depositados en la Cuentas Recaudadoras (los “Acreeedores de Primer Grado Futuros”). Para tales efectos, las garantías otorgadas en favor de los Acreeedores de Primer Grado, Acreeedores de Segundo Grado, Acreeedores de Tercer Grado, Acreeedores de Cuarto Grado y Acreeedores de Quinto Grado deberán postergarse a el grado inmediatamente posterior para así poder materializar la preferencia legal de primer grado de la que debe gozar las prendas a ser otorgadas en beneficio de Acreeedores de Primer Grado Futuros.

Adicionalmente, de forma adicional a la cuenta corriente segregada que abrirá y mantendrá Cofisa en Banco Consorcio (la “Cuenta Recaudadora”), conforme a lo dispuesto en el contrato de crédito del Financiamiento de los Acreeedores (“Contrato de Crédito”), el señor Presidente señaló que ADR deberá abrir una cuenta recaudadora en Banco Consorcio relativa a los desembolsos que se realizarán en beneficio de Cofisa (la “Cuenta Recaudadora ADR” y, conjuntamente con la Cuenta Recaudadora, las “Cuentas Recaudadoras”), a la cual tanto los financistas bajo el Financiamiento Cofisa como Cofisa podrá transferir todo o parte de los fondos e Inversiones Permitidas que deben ser depositados y mantenidos en la Cuenta Recaudadora de Cofisa, para que AD Retail actúe en calidad de depositario de dichos fondos, lo anterior, en conformidad a lo dispuesto y sujeto a las limitaciones y requerimientos contenidos en el Contrato de Crédito, las cuales son descritas por el Presidente.

Al respecto, el Presidente solicitó que se apruebe, además la apertura de esta Cuenta Recaudadora ADR, el otorgamiento de una o más prendarse, en uno o más grados, en favor de los Acreedores de Primer Grado, de los Acreedores de Segundo Grado, de los Acreedores de Tercer Grado y de los Acreedores de Cuarto Grado, debiendo ADR otorgar además mandato de cobro respecto de dicha cuenta recaudadora en los términos de la sección 10.b(e) del AdRS.

De acuerdo con los términos del Acuerdo Marco, del AdRS, y los acuerdos alcanzados hasta esta fecha, el Presidente sugirió a los accionistas aprobar constituir a la Sociedad en garante de Cofisa, en caso de ser requerido, y de participar, en lo que fuere requerido para materializar el Financiamiento Cofisa en su totalidad o parcialmente, y la Estructura de Financiamiento descrita precedentemente.

Acuerdo 13. Los accionistas por unanimidad y por aclamación aprueban que, en relación con el Financiamiento Cofisa y la Estructura de Financiamiento, la Sociedad podrá constituirse en garante de las obligaciones descritas precedentemente de Cofisa y/o de la Sociedad, según sea el caso, aprobando en consecuencia celebrar todos y cada uno de los actos y contratos necesarios para materializar el otorgamiento y perfeccionamiento de dichas garantías, en caso de ser requeridas, incluyendo sin limitación la suscripción de todos y cada uno de los actos y contratos necesarios para el otorgamiento y perfeccionamiento de las garantías, así como todos y cada uno de los documentos relacionados o necesarios para la ejecución e implementación del Financiamiento Cofisa y de las demás operaciones contempladas en la Estructura de Financiamiento, incluyendo cada una de las actuaciones, actos, contratos y/o transacciones relacionadas, junto a aquellos cambios, rectificaciones o complementaciones, prórrogas o extensiones que se consideren necesarios y que sean requeridos para dichos propósitos. La aprobación incluye además la celebración de todos y cada uno de los actos y

contratos necesarios para la constitución de la Sociedad en garante bajo el Financiamiento Cofisa y bajo las demás garantías contempladas en la Estructura de Financiamiento descrita precedentemente. Adicionalmente, la aprobación también contempla el otorgamiento de todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, pagarés, hojas de prolongación, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia del Financiamiento Cofisa y/o de la Estructura de Financiamiento, y las garantías a ser otorgadas, en caso de ser requeridas, así como acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, asimismo suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la constitución y modificación de toda clase de garantías de la Sociedad para garantizar obligaciones propias y/o de su filial Cofisa.

Por su parte, en lo que respecta a su eventual participación en el Financiamiento Cofisa en calidad de garante, los accionistas aprueban que la Sociedad pueda otorgar mandato irrevocable al Interventor del AdRS para constituir, perfeccionar, modificar, reemplazar, cancelar y alzar garantías a ser otorgada por ADR que sea requerida conforme a lo dispuesto en AdRS. Aprueban además aceptar la agencia de garantía en virtud de la cual los acreedores bajo el Financiamiento Cofisa designen un agente de garantía que administre las garantías conforme a las instrucciones de dichos acreedores, respetando las preferencias, derechos y limitaciones de cada acreedor o grupo de acreedores bajo el AdRS y bajo los créditos que documenten el Financiamiento Cofisa, según corresponda.

Adicionalmente, se acordó por unanimidad la apertura de la Cuenta Recaudadora ADR en los términos señalados por el Presidente precedentemente, aprobando además constituir una o más prendas sin desplazamiento, en uno o más grados, sobre dicha Cuenta Recaudadora ADR en favor de los Acreedores

de Primer Grado, Acreedores de Segundo Grado, Acreedores de Tercer Grado y Acreedores de Cuarto Grado, y otorgar mandato de cobro respecto de los dineros mantenidos en dicha Acreedores de Primer Grado en los términos de la sección 10.b(e) del AdRS.

En relación con lo anterior, se acordó por unanimidad facultar al Directorio de la Sociedad para que, en caso de ser necesario, nombre a aquellos apoderados que estime pertinentes con las facultades suficientes para realizar las actividades señaladas en este acuerdo de la junta, así como para otorgar todas aquellas garantías, celebrar y suscribir todos aquellos actos y contratos que sean necesarios en conexión con el Financiamiento Cofisa, con la Estructura de Financiamiento descrita precedentemente y/o con el acuerdo adoptado precedentemente. En todo caso, la junta deja constancia que se entienden autorizados los apoderados designados en la sesión extraordinaria de directorio número ochenta y dos de fecha 27 de marzo de 2017 que otorga poderes generales, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2017 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

7. Poderes especiales.

Acuerdo 14. Los accionistas acordaron por unanimidad y por aclamación, facultar y autorizar al Directorio y a los apoderados designados por el Directorio de la Sociedad, que constan en escritura pública otorgada ante el notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, con fecha 19 de mayo de 2017 para adoptar todos los acuerdos que estime, necesarios y conducentes, sin limitación o restricción alguna, para efectos de la ejecución, conclusión, materialización, legalización y cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones adoptadas en la presente Junta. En especial para proceder a la emisión en una o más oportunidades de las acciones de pago representativas del aumento de capital acordado en la presente Junta y

adoptar todos los acuerdos necesarios para llevar adelante las reformas aprobadas, en especial, efectuar el cambio o retimbraje de los títulos de acciones actualmente emitidos con mención del nuevo capital y número de acciones y para la entrega de los nuevos títulos que se acuerde emitir. En consecuencia, el Directorio quedó facultado para efectuar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias a tal efecto, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios, o bien actuar a través de sus mandatarios habituales, con las más amplias facultades y sin limitación alguna a este respecto.

Facultar a uno cualquiera de los señores Gonzalo Ceballos Guzmán y Andrés Cood Vergara para que actuando individual e indistintamente puedan reducir a escritura pública total o parcialmente el Acta de la presente Junta, lo cual podrán hacer tantas veces lo estimaren necesario para la completa y total legalización de los acuerdos precedentes. Además, queda facultado el portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del Acta de la presente Junta y/o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, lo cual el portador podrá hacer cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y total legalización de estos antecedentes. Adicionalmente se confiere poder a don Gonzalo Ceballos Guzmán y don Andrés Cood Vergara, para que uno cualquiera de ellos, sea que actúen en conjunto o separadamente, los representen individualmente o, actuando de la misma forma indicada, representen a la Sociedad, en la celebración y ejecución de los actos y contratos que se indican a continuación: a) Adoptar y efectuar, sin limitación ni exclusión de ninguna especie, todas aquellas resoluciones y/o declaraciones necesarias para materializar las modificaciones sociales acordadas por este instrumento, quedando especialmente facultados para proceder a la inscripción y publicación de un extracto autorizado de la presente escritura pública en el Registro de Comercio competente y en el Diario Oficial respectivamente; otorgar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para el total perfeccionamiento de los acuerdos contenidos en la escritura pública; realizar ante cualquiera entidad, sea pública o privada, todos aquellos trámites, diligencias, actuaciones, inscripciones y

publicaciones necesarias para que se perfeccionen los acuerdos a que se refiere esta escritura; conferir todas las autorizaciones y mandatos que sean necesarios para tal objeto; realizar cualquier rectificación, complementación o aclaración que pudiere ser necesaria en relación con los acuerdos adoptados en esta escritura, y especialmente para corregir cualquier error que pudiere contener la presente modificación social. b) Para sanear de conformidad con las disposiciones de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades cualquier vicio de nulidad que pudiere adolecer la modificación social que se acuerda en la presente escritura y que de conformidad con el cuerpo legal antes citado sean susceptibles de sanearse, quedando especialmente facultados para otorgar las escrituras públicas y redactar los extractos respectivos, y para hacer las publicaciones e inscripciones a que se refiere el artículo tres de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Los apoderados quedan facultados, en consecuencia, para sanear cualquier vicio formal que pudiere adolecer la presente modificación, entendiendo por éstos aquellos vicios que consisten en el incumplimiento de alguna solemnidad legal, como podría ser por vía de ejemplo, la inscripción o publicación tardía del extracto de la presente escritura, o la falta de cumplimiento o el cumplimiento imperfecto de las menciones que la ley ordena incluir en esta modificación. c) Asimismo, los apoderados podrán subsanar los errores a que se refieren las letra a), b), c), d) y e) del artículo noveno de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve citada, que pudiere contener la presente escritura pública, o el extracto inscrito o publicado de la misma. Dentro de este contexto los apoderados podrán corregir las cantidades señaladas, o las fechas indicadas, y en general completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para la debida comprensión de la escritura pública o el extracto inscrito o publicado, según sea el caso.

Se acordó otorgar poder especial, pero tan amplio y suficiente como fuere legalmente necesario, a doña Alejandra Cerón Serrano, cédula nacional de identidad N° 11.633.735-5 , para que concurra ante el Servicio de Impuestos Internos y efectúe en

representación de la Sociedad, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha Institución de la modificación de los estatutos acordada en la presente Junta, pudiendo al efecto firmar los formularios o resguardos que se requieran, con facultades para delegar el presente poder.

Queda facultado el portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del Acta de la presente Junta y/o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, lo cual el portador podrá hacer cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y total legalización de estos antecedentes.

8. Considerar cualquier otra materia de interés social que acuerde la junta extraordinaria de accionistas.

En consecuencia, quedaron aprobadas por aclamación y por la unanimidad de los accionistas asistentes a esta Junta, todas las proposiciones realizadas, adoptándose al efecto todos los acuerdos anteriormente registrados.

No habiendo otras materias que tratar, el señor Presidente agradeció a los accionistas su asistencia a la presente Junta y dio por terminada la asamblea, siendo las 10:45 horas.

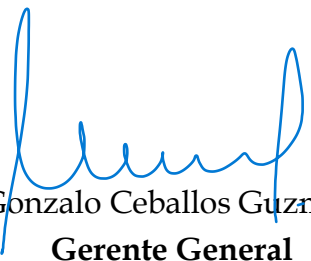
Andrés Cood Vergara

Presidente

p.p. Inversiones Baracaldo Limitada.

p.p. Asesorías Varias e Inversiones Limitada

p.p Inversiones y Asesorías La Villa Limitada



Gonzalo Ceballos Guzmán
Gerente General
Secretario

Certifico que es copia fiel de lo original.

**HOJA DE ASISTENCIA
DECIMO SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

AD RETAIL S.A.

12 DE JUNIO DE 2020

1.- Compañía de Rentas e Inversiones San Ignacio Comercial Dos S.A.

2.- El Cóndor Combustible S.A.

3.- Inversiones Baracaldo Limitada.

4.- Asesorías Varias e Inversiones Limitada.

5.- Inversiones Nueva Consult Limitada.

6.- Inversiones y Asesorías La Villa Limitada.

7. Inversiones y Asesorías Josefa Limitada.
